

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *CONVENIO de 30 de abril de 2026, entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, por el que se designa a esta como entidad colaboradora para la gestión de la concesión de las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas.*

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Albert López-Ibor, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, según nombramiento efectuado por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en base al Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como en la normativa competencial que justifica su intervención, en concreto el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Sr. D. Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con NIF Q-2873001-H, en calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de su Pleno de 6 de junio de 2022, y que le habilita, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y el artículo 44 de la Orden de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y con domicilio en la Plaza de la Independencia 1 de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. En el ámbito competencial, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye al titular de esta Consejería competencias en materia de empleo, autónomos, economía social y responsabilidad social de las empresas, incluido el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno.

II. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid es una Corporación de Derecho Público, tutelada en su ámbito competencial por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, que le atribuye el carácter de órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones Públicas, otorgándole asimismo personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas.

Dentro de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, figuran:

- Colaborar con la Comunidad de Madrid en la difusión de las actividades y programas de ayudas y subvenciones desarrolladas por esta. Este deber de colaboración se extenderá a la prestación del asesoramiento necesario a las empresas que deseen acogerse a los citados programas y actividades.

- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

Además, sin perjuicio de las funciones de carácter público-administrativo expresamente atribuidas por la Ley, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, podrá desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Comunidad de Madrid, en los términos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público) y sea compatible con su naturaleza y funciones.

Conforme con lo anterior, y dadas las funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y su naturaleza como órgano de colaboración de las Administraciones públicas, que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid para la gestión de las ayudas para el crecimiento o consolidación de las empresas madrileñas, al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

III. En la actualidad, la Comunidad de Madrid cuenta con más de 441.000 trabajadores autónomos registrados, lo que refleja la importancia de este colectivo en el tejido empresarial madrileño. Este elevado número de autónomos no solo contribuye de manera significativa al dinamismo económico de la región, sino que también muestra la capacidad emprendedora y el carácter innovador de la sociedad madrileña.

Contar con un amplio tejido de autónomos es muy importante y, para ello, es imprescindible que las empresas o los autónomos emprendedores individuales consigan crecer y madurar, superando un momento crítico que se produce entre los primeros 3 y 5 años, y para ello se considera necesario ofrecer una nueva línea de ayudas enfocada a ayudar a los autónomos y microempresas que se encuentren con posibilidad de seguir creciendo, ya que no sólo hay que impulsar la entrada de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, sino que hay que apoyarlas hasta su consolidación, mejorando las posibilidades de supervivencia y fortalecimiento del trabajo autónomo creado.

Como elemento diferenciador y novedoso, estas ayudas contemplan un proceso de evaluación y acompañamiento para la valoración y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del plan de negocio que vaya a desarrollarse para el crecimiento de la empresa.

IV. La actividad se enmarca dentro de las líneas de la Estrategia Madrid por el Empleo 2025-2027, en concreto en la medida número 49 de Apoyo en la consolidación y crecimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y emprendedoras, en la que se recoge el compromiso de impulsar líneas de apoyo para la consolidación de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, emprendedoras y las microempresas de la región, en particular durante los 5 primeros años de actividad, a fin de ayudar a un crecimiento más sólido de las mismas.

El 16 de marzo de 2026 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas para el crecimiento o consolidación de las empresas madrileñas.

El objeto de estas ayudas es apoyar a los trabajadores autónomos y microempresas madrileñas durante el proceso de consolidación o crecimiento de su negocio.

V. Es voluntad de las Administraciones firmantes coadyuvar, de conformidad con la legislación vigente y dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, a impulsar el tejido empresarial madrileño.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este convenio conforme con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El objeto de este convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de

Madrid, en calidad de entidad colaboradora, para la gestión del régimen de ayudas destinado a la ejecución del Programa para las ayudas para el crecimiento o consolidación de las empresas madrileñas, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, formalizándose en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 5.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El artículo 13 del Acuerdo de 11 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, establece la figura de la entidad colaboradora como sujeto del convenio objeto de regulación.

### **Segunda**

#### *Normativa reguladora de la subvención que se va a gestionar*

La subvención que gestionará la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid se regirá por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Normas Reguladoras de la subvención aprobadas mediante Acuerdo de 11 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Tercera**

#### *Titularidad de la actividad encomendada*

La realización de la actividad encomendada por su contenido material, técnico y económico no conlleva la transferencia de la titularidad ni de las competencias del órgano encomendante, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a los que integre la actividad material objeto de la encomienda.

Las actuaciones que la entidad colaboradora desarrolle para la gestión de las ayudas se entenderán siempre realizadas en nombre y por cuenta de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

### **Cuarta**

#### *Importe destinado a las ayudas*

La cuantía prevista para las ayudas del Programa en la Comunidad de Madrid para los años 2026 y 2027 asciende a un total de diez millones de euros (10.000.000,00 euros).

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo financiará la puesta en marcha del Programa conforme a la normativa reguladora del mismo y en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el subconcepto 47200 y 77301 del Programa 241N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026 y sucesivos años.

Dado que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid va a prestar su colaboración en la distribución de los fondos públicos, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo procederá a la entrega de los fondos en los términos y condiciones que determina la cláusula quinta.

### **Quinta**

#### *Depósito de los fondos del Programa y Exención de Garantía*

De la cuantía total destinada a las ayudas (10.000.000 de euros en 2026 y 2027) se destinará el 50 por 100 (5.000.000 de euros) a la anualidad 2026 y el restante 50 por 100 (5.000.000 de euros) a la anualidad 2027.

Las transferencias a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios se realizarán de la siguiente manera:

Anualidad 2026 (5.000.000 de euros):

Primer libramiento, del 20 por 100 (1.000.000 de euros), a efectuar en los treinta primeros días naturales desde la publicación del convenio.

Segundo libramiento del 40 por 100 (2.000.000 de euros), a efectuar en los treinta días naturales siguientes a que se haya producido el pago y la justificación del total del importe del primer libramiento de 2026.

Tercer libramiento, del 40 por 100 (2.000.000 de euros), a efectuar en los treinta días naturales siguientes a que se haya producido el pago y la justificación del total del importe de los dos libramientos anteriores.

En caso de que se requiera algún libramiento adicional a los anteriores o se estime necesario por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios la modificación de los importes referidos de los libramientos mencionados en base a la ejecución de la ayuda, podrán llevarse a cabo.

Anualidad 2027 (5.000.000 de euros):

Primer libramiento, del 50 por 100 (2.500.000 de euros), a efectuar con anterioridad a 28 de febrero de 2027 siempre que se haya producido el pago y la justificación del total del importe de los libramientos efectuados en 2026.

En caso contrario, este primer libramiento se realizará en los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya producido el pago y la justificación del total del importe de los libramientos de 2026.

Segundo libramiento del 25 por 100 (1.250.000 de euros), a efectuar en los treinta días naturales siguientes a que se haya producido el pago y la justificación del total del importe del primer libramiento de 2027.

Tercer libramiento, del 25 por 100 (1.250.000 de euros), a efectuar en los treinta días naturales siguientes a que se haya producido el pago y la justificación del total del importe de los dos libramientos anteriores.

En caso de que se requiera algún libramiento adicional a los anteriores o se estime necesario por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios la modificación de los importes referidos de los libramientos mencionados en base a la ejecución de la ayuda, podrán llevarse a cabo.

Las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios, así como las condiciones de entrega a los mismos de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente, están sujetas al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la normativa autonómica aplicable en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En relación con las condiciones de entrega a las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las normas reguladoras de la ayuda, de tal forma que:

- I. El pago a las entidades beneficiarias se realizará en tres pagos, conforme a la siguiente distribución:
  - a) 60 por 100 del importe total de la ayuda, como anticipo y excepcionado de la presentación de garantías, en el momento de resolución de la concesión.
  - b) 20 por 100 del importe total de la ayuda, una vez superada la primera evaluación de control, regulada en el artículo 16.
  - c) 20 por 100 del importe total de la ayuda, una vez superada la segunda evaluación de control regulada en el artículo 16.
- II. El procedimiento de pago anterior se verá simplificado para las solicitudes de ayuda por debajo de 70.000 euros, en cuyo caso se realizará un único pago con carácter anticipado del 100 por 100 del importe total de la ayuda, con exención de la presentación de garantías, en el momento de la concesión, sin ser necesaria ninguna evaluación de control para efectuar el pago.
- III. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Y, en relación a los fondos del Programa transferidos a la Cámara de Comercio, dichos fondos se ingresarán en la cuenta bancaria que facilite la propia Cámara de Comercio, en la que deberán quedar depositados hasta su distribución a las entidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, estos fondos destinados a las subvenciones nunca se considerarán integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora, por lo que los réditos que puedan generar estas cantidades mientras se hallen en la cuenta finalista mencionada, serán reintegrados por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid a la Comunidad de Madrid.

En relación con lo exigido en el artículo 13.5 de las normas reguladoras respecto a la constitución de una garantía por parte de la entidad colaboradora, y de conformidad con lo previsto en dicho precepto, se ha autorizado la exención de la constitución de garantía mediante Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

**Sexta***Funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid*

1. Las funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid como entidad colaboradora serán realizar el apoyo en la gestión de las ayudas derivadas del Programa, así como en la verificación de la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas, conforme a lo establecido en este convenio y en las correspondientes normas reguladoras de las ayudas.

2. La gestión encomendada se concreta en la realización de las siguientes tareas, en relación con los expedientes relativos al Programa:

1. Preparación y lanzamiento del Programa: Coordinación, gestión y medios a disposición del programa:
  - Preparación de accesos a la plataforma Atlantix de la Comunidad de Madrid.
  - Selección y asignación de Equipo de Gestión:
    - Asignación del equipo para la gestión del programa (directo e indirecto).
    - Preparación y formación del equipo para la gestión del programa.
  - Dotación de medios materiales y técnicos:
    - Preparación y acondicionamiento de los puestos/instalaciones asignadas al programa.
    - Entrega y puesta en marcha de equipos (ordenadores, impresoras, teléfonos, y otros medios...).
  - Difusión del programa mediante medios propios durante el período de solicitud de la ayuda:
    - Publicación en web y RRSS.
    - Mailing.
2. Desarrollo del programa: Coordinación, gestión y medios a disposición del programa:
  - Fases de solicitud y concesión de las ayudas:
    - Apoyo en la gestión de la plataforma Atlantix de la Comunidad de Madrid para recepción y tramitación de las solicitudes objeto de este programa.
    - Apoyo en la recepción, revisión de los expedientes y comprobación de los requisitos exigidos para acceder a la ayuda.
    - Apoyo en los requerimientos de documentación de las solicitudes cuando corresponda.
    - Preparación de los correspondientes informes de cada expediente y remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación.
    - Apoyo en la preparación de las correspondientes órdenes favorables/desfavorables.
    - Abono de la ayuda correspondiente a los solicitantes que resulten favorables, de acuerdo al artículo 15 de las normas reguladoras (abono del 60 por 100 o 100 por 100 según corresponda) y una vez aprobado por la Comunidad de Madrid.
  - Fases de control y seguimiento de las ayudas:
    - Mentorización de todos los proyectos que resulten favorables proporcionándoles acompañamiento y asesoramiento durante todo el proceso de puesta en marcha y cumplimiento del plan de negocio previsto y hasta su finalización.
    - Realización de evaluaciones de control y comprobación del cumplimiento de los planes de negocio presentados por las empresas, según lo establecido en el artículo 16 de las normas reguladoras.
    - Apoyo en el requerimiento si procede de documentación relativa a la justificación de la ayuda a las empresas beneficiarias.
    - Apoyo en la recepción, revisión y verificación de los documentos de justificación presentados por las empresas beneficiarias.
    - Preparación de los correspondientes informes resultado de la evaluación de control de cada expediente y remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación.

- Abono de la ayuda correspondiente de acuerdo con el artículo 15 de las normas reguladoras y una vez aprobado por la Comunidad de Madrid.
  - Realización de Informes de situación de la convocatoria de forma trimestral.
  - Puesta a disposición de la información a la Comunidad de si el expediente tiene que reintegrar.
- Fase de comprobación final y justificación de las ayudas:
- Realización de la evaluación final a todas las empresas beneficiarias.
  - Apoyo en la comprobación del cumplimiento de los planes de negocio presentados por las empresas, según lo establecido en el artículo 16 de las normas reguladoras.
  - Preparación de los correspondientes informes de cada expediente evaluado y remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación.
  - Apoyo en el análisis de la documentación justificativa de los gastos realizados y que han sido objeto de subvención.
- Fase de recurso y/o reintegros:
- Entrega a la Comunidad de Madrid de un Informe con la relación de los reintegros.
  - Preparación de un documento/informe que permita a la Comunidad de Madrid iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.
  - Preparación de informes de recursos y entrega a la Comunidad de Madrid para su tramitación correspondiente. Este trámite se llevará a cabo durante todo el período de vigencia del convenio y hasta su finalización.
3. Cierre y justificación del programa:
- Elaboración de informes finales tras cada convocatoria:
- Memoria con la descripción del resultado de la ejecución del Programa.
  - Memoria con la relación de todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones, y los desestimados y desistidos.
  - Memoria económica de los abonos realizados y justificación bancaria.

### Séptima

#### Compensación económica

1. De conformidad con el artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en su condición de entidad colaboradora, la cantidad de 1.814.248,60 euros, más IVA, con el siguiente desglose en anualidades:

ANUALIDAD	SIN IVA	CON IVA
2026	247.397,54 €	299.351,02 €
2027	494.795,07 €	598.702,04 €
2028	494.795,07 €	598.702,04 €
2029	494.795,07 €	598.702,04 €
2030	82.465,85 €	99.783,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.814.248,60 €</b>	<b>2.195.240,81 €</b>

2. Asimismo, la citada compensación económica por 1.814.248,60 euros, más IVA tiene el siguiente desglose por conceptos:

CONCEPTOS		IMPORTE sin IVA	IMPORTE
EQUIPO DE GESTIÓN	Recursos Directos (Equipo + gastos operativa)	1.633.616,00 €	1.976.675,36 €
	Recursos indirectos (Marketing, recursos humanos, jurídicos, sistemas y financieros)	163.361,60 €	197.667,54 €
OTROS GASTOS	Medios materiales, técnicos y otros gastos asociados a la gestión del programa	17.271,00 €	20.897,91 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.814.248,60 €</b>	<b>2.195.240,81 €</b>

Los costes directos responden a los salarios conforme al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, por el que las relaciones laborales del personal de la Cámara se encuentran reguladas, más los correspondientes costes empresariales, según la normativa vigente.

Además, se ha considerado la dedicación de cada uno de los perfiles a lo largo del período de vigencia del presente Convenio, dado que ésta varía a lo largo de las dos convocatorias que abarca.

Podrán realizarse traspasos entre partidas si por la ejecución del proyecto fuera necesario.

3. La Consejería Economía, Hacienda y Empleo abonará dicha compensación económica de forma trimestral durante toda la duración del Convenio, tras la presentación de las facturas correspondientes emitidas por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con cargo a la Partida 22809, del Programa 241N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años correspondientes. Estas facturas irán acompañadas por el Anexo I debidamente firmado.

### **Octava**

#### *Pago de las ayudas concedidas*

El pago de la ayuda a los beneficiarios se realizará por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en el plazo de 30 días naturales desde que se cumpla el requisito para acceder al mismo.

El requisito será la concesión de la ayuda y/o la superación de las evaluaciones de control, según el caso, conforme se recoge en la normativa reguladora de la ayuda.

### **Novena**

#### *Justificación por parte de los beneficiarios*

En lo referente a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones, así como a los requisitos necesarios para su verificación, dichas actuaciones quedan sujetas a lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Acuerdo de 11 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno.

### **Décima**

#### *Justificación de la gestión del programa*

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, deberá justificar ante la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, mediante la presentación de Cuentas de liquidación mensuales de los fondos recibidos, la ejecución realizada de los libramientos efectuados, al objeto de reponer los fondos en la cuenta restringida, conforme al procedimiento previsto en la cláusula quinta.

Las Cuentas de liquidación deben presentarse antes del día 15 de cada mes con la información del mes finalizado.

La Cuenta de liquidación se compondrá de:

1. Certificado bancario de los movimientos de la cuenta restringida, que incluya del saldo existente a fecha de presentación de la misma.
2. Certificación de la Cámara en la que se refleje el número de la cuenta restringida y el saldo existente a fecha de presentación de la misma.
3. Memoria en la que se recoja el número de ayudas solicitadas, las concedidas y las pagadas, así como su cuantía y una relación de los beneficiarios de las mismas en la fecha de la Cuenta de liquidación.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Informe trimestral con el número de ayudas solicitadas, las concedidas y las pagadas, así como los motivos de denegación de concesión, en su caso. En este informe se incluirá la relación de beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida.
- b) Toda la documentación justificativa que presenten los interesados constará en el expediente correspondiente en Atlantix.

### **Decimoprimer**

#### *Obligaciones de la entidad colaboradora*

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid asume los siguientes compromisos:

- a) Difundir el programa a través de su página web y de otros medios propios.

- b) Las funciones que sean necesarias para la gestión de las ayudas enumeradas en la cláusula sexta.
- c) Emitir los informes a los que se hace referencia en las cláusulas anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de Madrid o cualesquiera otros órganos de control con competencia para ello.
- e) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.
- f) Reintegrar a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento todas las cantidades destinadas al programa no ejecutadas.
- g) Reintegrar a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los términos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando incumpla las obligaciones impuestas por la Administración con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o en supuestos distintos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid cumplirá con las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones consistentes en: la entrega de fondos recibidos a los beneficiarios, comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, justificación de la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente y sometimiento a las correspondientes actuaciones de control e inspección.

Igualmente, cumplirá con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con carácter previo a la suscripción de este convenio, deberá incorporarse la correspondiente declaración responsable en que la entidad colaboradora manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo 13. En lo que se refiere a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportarse la correspondiente certificación acreditativa, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente. Asimismo, deberá acreditarse la inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid.

La entidad colaboradora podrá autorizar a la Comunidad de Madrid el cruce de datos con la Agencia Tributaria. Igualmente, el certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social se podrá consultar salvo que la entidad colaboradora manifieste su oposición, en cuyo caso deberá aportarlo directamente. Asimismo, el certificado acreditativo de inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la propia Administración.

## **Decimosegunda**

### *Obligaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo aportará la cantidad total de un millón ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho con sesenta euros (1.814.248,60 euros) más IVA, que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 22809 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, e irán dirigidos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid como compensación económica por la gestión del Programa, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo llevará a cabo la entrega de los fondos destinados al programa en el plazo y condiciones previstos en la cláusula quinta.

2. Con el objeto de racionalizar aquellas tareas que requieran un trabajo simultáneo de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, se realizarán reuniones periódicas de coordinación por la Comisión de Seguimiento para la gestión del programa, y la revisión y elaboración de los informes necesarios.

### **Decimotercera**

#### *Seguimiento*

1. Las actuaciones incluidas en este convenio realizadas por la entidad colaboradora se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Administración de la Comunidad de Madrid, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Madrid, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y dos miembros en representación de la Comunidad de Madrid designados por la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento. Esta comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de dicha Comisión será ejercida por uno de los dos miembros designados en representación de la Comunidad de Madrid. A la misma le corresponderá dirimir, mediante su voto, los posibles empates que pudieran producirse en el seno de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Decimocuarta**

#### *Vigencia*

Este convenio tendrá vigencia de 44 meses desde su firma, período que se corresponde con la gestión de los expedientes de las convocatorias de 2026 y 2027.

### **Decimoquinta**

#### *Modificación y prórroga*

1. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes mediante la firma de la correspondiente adenda, previos los trámites oportunos y en todo caso antes de que finalice su plazo de vigencia.

2. Este convenio se podrá prorrogar por acuerdo de ambas partes, respetando los límites temporales establecidos en la normativa vigente.

**Decimosexta***Extinción*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoséptima***Protección de datos*

- a) Datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio y demás personas de contacto durante la ejecución del mismo.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Autónomos y Emprendimiento y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios”, cuya finalidad es la tramitación de convenios administrativos y cuya base legal es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los datos de contacto del Delegado de Protección de datos son: [protecciondatoscultura@madrid.org](mailto:protecciondatoscultura@madrid.org)

Por lo que respecta a los datos personales por la Cámara de Comercio serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Programas y Proyectos”, entre cuyas finalidades está la gestión económico-financiera pública y cuya base legal es la Ley 2/2014, de 16 de diciembre por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Los datos de contacto del Delegado de Protección de datos son: [dpd@camaramadrid.es](mailto:dpd@camaramadrid.es)

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo estable-

cido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- b) Datos personales tratados en la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento conforme al acuerdo de encargo de tratamiento de datos establecido en el Anexo II del presente convenio.

### **Decimooctava**

#### *Normativa aplicable*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

### **Decimonovena**

#### *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, carece de naturaleza contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

Madrid, a 30 de abril de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, Rocío Albert López-Ibor.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Ángel Asensio Laguna.

**ANEXO I**

D. .... con NIF ....., en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Madrid

**CERTIFICA**

PRIMERO.- Que la Cámara, de acuerdo a la cláusula séptima del convenio de colaboración entre la Consejería de Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y esta entidad, para la gestión de las ayudas para el crecimiento o consolidación de las empresas madrileñas ha efectuado las siguientes actuaciones desde el ..... de ..... de 202... hasta el ..... de ..... de 202...:

-

-

SEGUNDO.- Que la liquidación correspondiente al citado periodo es la siguiente:

TERCERO.- Que se han aplicado los fondos para cubrir los costes derivados de la participación de la Cámara en la gestión de la convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación.

En Madrid, a fecha de firma.

Fdo.:

**ANEXO II****ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera****Responsable y encargado del tratamiento**

La Dirección General de Autónomos y Emprendimiento tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda****Definiciones**

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera****Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid, encargada del tratamiento (en adelante el Encargado), para tratar por cuenta de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento (en adelante Responsable), los datos de carácter personal necesarios para la siguiente finalidad: "Apoyo en la gestión de las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas".

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / duplicado / copia / recuperación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta****Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las obligaciones y prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado la información y datos personales contenidos en los expedientes de solicitud de las ayudas y, en particular, en los documentos que deben aportarse por los solicitantes en las distintas fases de tramitación de las mismas, de conformidad con lo previsto en la convocatoria pública correspondiente.

En concreto, para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "AYUDAS PARA EL CRECIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y LAS MICROEMPRESAS MADRILEÑAS":

Interesados:

- Personas trabajadoras autónomas y representantes de microempresas.

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos identificativos: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, firma electrónica.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo.  
Detalles del empleo: Puesto de trabajo
- Datos académicos y profesionales: Fecha de alta como trabajador autónomo en Seguridad Social.
- Datos económicos, financieros y de seguros: Código del IAE y de CNAE, localidad de la actividad.

**Quinta**

**Duración**

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta**

**Deber de confidencialidad**

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales que el Encargado trate durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido u obtenido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Responsable, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

#### **Séptima**

##### **Obligaciones del encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, única y exclusivamente para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y, en su caso, a las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o

resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la

LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

#### **Octava**

##### **Obligaciones del responsable del tratamiento**

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

#### **Novena**

##### **Medidas de seguridad y violación de la seguridad**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de

datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado gestionará la subvención a través de la Plataforma Digital Atlantix , y en este sentido, se someterá a las condiciones de uso de Atlantix que establece la Comunidad de Madrid y a las que, en su caso, determine este centro directivo.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **Décima**

##### **Destino de los datos al finalizar el convenio**

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

#### **Undécima**

##### **Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento**

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

#### **Duodécima**

##### **Subencargo del tratamiento**

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

**Decimotercera****Responsabilidad**

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/7.036/26)

